



ProyectAR

ESCUELA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

CONSEJOS ESCOLARES Y EDUCACIÓN

ESCUELA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 203.- La administración de los servicios educativos, en el ámbito de competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnicos pedagógicos estará a cargo de órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación denominados Consejos Escolares.

Estos órganos serán colegiados, integrados por ciudadanos elegidos por el voto popular, en número que se fijará con relación a la cantidad de servicios educativos existentes en cada distrito, y que no será menor a cuatro ni mayor a diez miembros. Los consejeros escolares durarán en sus funciones cuatro años, renovándose cada dos años por mitades, pudiendo ser reelectos.

Serán electores los ciudadanos argentinos y los extranjeros en las condiciones que determine la ley inscriptos en el registro electoral del distrito, y serán condiciones para ser elegidos: ser mayor de edad, y vecino del distrito con no menos de dos años de domicilio inmediato anterior a la elección.

CONSEJOS ESCOLARES FUNCIÓN

LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 13.688 (ART.147 AL 177)

ARTÍCULO 147.- La administración de los establecimientos educativos, en el ámbito de competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnico-pedagógicos, estará a cargo de órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación denominados Consejos Escolares...

CONSEJOS ESCOLARES FUNCIÓN

- **Sesión Preparatoria**
- **Sesión Ordinaria**
- **Sesión Extraordinaria**
- **Sesión Especial**

COMPOSICIÓN DEL CUERPO DE CONSEJEROS ESCOLARES

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- TESORERO
- SECRETARIO
- VOCALES
- SECRETARIO TÉCNICO
- SECRETARIO ADMINISTRATIVO

CONSEJOS ESCOLARES FACULTADES

ARTÍCULO 170.- (Texto según Ley 13688) Los Consejos Escolares poseen las siguientes facultades, en el ámbito de su Distrito:

- a) Gestionar la provisión de muebles, útiles, y demás elementos de equipamiento escolar y proceder a su distribución;
- b) Implementar en sus respectivos Distritos la ejecución de los actos de administración emanados de la Dirección General de Cultura y Educación;
- c) Administrar los recursos que por cualquier concepto le asigne bajo su responsabilidad la Dirección General de Cultura y Educación;
- d) Realizar el censo de bienes de Estado;
- e) Conformar las facturas por prestación de servicios públicos siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de las auditorías correspondientes tendientes a un uso racional y eficiente de dichos servicios;

f) Intervenir y fiscalizar todo trámite administrativo vinculado a:

- 1) Toma de posesión;
- 2) Tareas Pasivas;
- 3) Juntas Médicas;
- 4) Licencias;
- 5) Salario Familiar;
- 6) Reconocimientos Médicos, conforme a las indicaciones que se impartan desde la Subsecretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

f) Intervenir y fiscalizar todo trámite administrativo vinculado a:

1) Seguro colectivo y escolar;

2) Las actividades que le encomiende la Dirección General de Cultura y Educación; i. Proponer alternativas de acción intersectorial en los casos de inasistencias reiteradas, injustificadas o por deserción de los niños en edad escolar, a los fines de asegurar los principios y fines de la educación, previstos en la presente Ley; j. Auspiciar la formación y colaboración con las Asociaciones Cooperadoras de los Establecimientos Educativos de sus Distritos.

ÁREAS DEL CONSEJO ESCOLAR INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

- **REFACCIONES GENERALES**
- **AMPLIACIONES**
- **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS**
- **FONDO EDUCATIVO**
- **FONDO COMPENSADOR Y DE MANTENIMIENTO ESCOLAR (D.G.C.Y E.) Ley 13.010**

SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR

- **Comedor**
- **D.M. (Desayuno/Merienda)**
- **Módulos MESA BONAERENSE**

ÓRGANO DE CONTROL: Honorable Tribunal de Cuentas
Fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social
Ley de contratación N° 13.981 Decreto reglamentario

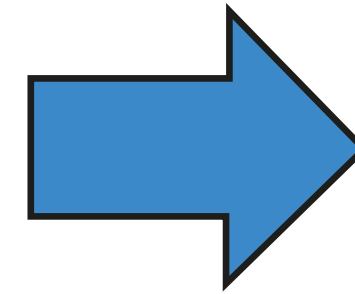
RECURSOS HUMANOS

DOCENTES

Contralor

Licencias

Jubilaciones Salario familiar



LEY 10.579
ESTATUTO DEL DOCENTE

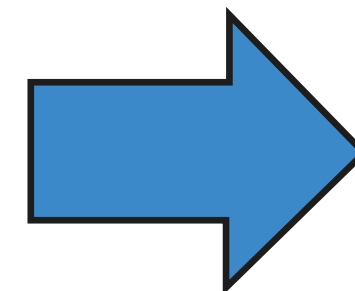
NO DOCENTES (AUXILIARES)

Listado de aspirantes

Designaciones

Licencias

Altas/Ceses



LEY 10.430
RESOL. 2066/15

Consejos Escolares y Educación

GASTOS DESCENTRALIZADOS

- **Gastos operativos**
- **Transporte**
- **Limpiezas de tanques**
- **Desinfecciones**
- **Servicio de desagote de pozos**
- **Limpieza**
- **Provisión de agua**
- **Matafuegos**

Fondos provenientes de la Dirección General de Cultura y Educación Ley de contrataciones 13.981

Consejos Escolares y Educación

COOPERACIÓN ESCOLAR

- **Asociaciones Cooperadoras**
- **Turismo y Seguro Escolar**
- **Cooperativas Escolares**

MATERIAL DE CONSULTA

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES, ETC

Consejos Escolares y Educación

ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN LOCAL

- **UEGD: Unidad Educativa de Gestión Distrital (RES. 2998/11)**
- **Comisión Distrital de Infraestructura**
- **Comisión Distrital de Recursos Humanos**
- **Comisión Distrital de POF y POFA (RES.3367/05)**
- **Comité Mixto Distrital**

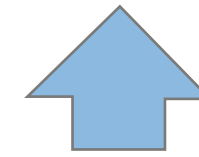
GESTIÓN TERRITORIAL

■ OTROS ACTORES LOCALES

- Escuelas - Directores
- Asociaciones Cooperadoras
- SAD: Secretaría de Asuntos Docentes
- Tribunal de Clasificación Docente
- Inspector Jefe Regional
- Inspector Jefe Distrital
- Inspectores de Educación (Todas las Ramas)
- Inspectores (DPI - Dirección Provincial de Infraestructura)
- Centro de Estudiantes
- Sindicatos
- Municipio

RELACIÓN CON EL NIVEL CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN



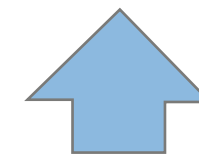
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN TERRITORIAL



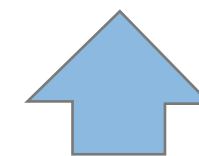
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE



RECURSOS HUMANOS



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONSEJOS ESCOLARES



CONSEJO ESCOLAR

Consejos Escolares y Educación

ROL DEL CONSEJERO ESCOLAR

- MILITAR LA FUNCIÓN**
- PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY**
- ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN**
- DEFENDER LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD**